

Clase: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: JHON EDUAR ESPINOSA
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00068-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede aportado el día de hoy a la primera hora habil del corriente año, vía correo electrónico institucional, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicitó el aplazamiento de la audiencia que se encontraba programada para el día de hoy a las 10:00 a.m. por cuanto se adelantan trámites de un posible acuerdo de pago y normalización de la obligación con el ejecutado.

Al respecto, teniendo en cuenta que la solicitud de aplazamiento de audiencia se fundamentó en un posible acercamiento entre las partes, el Despacho accede por segunda vez a no realizar la audiencia; sin embargo, se precisa que el apoderado deberá informar en el término de 15 días, siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la decisión que adoptaron las partes al respecto con el fin de proceder con el trámite de este asunto.

Si pasada dicha fecha no se tiene comunicación por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante, el Despacho convocará a nueva fecha de audiencia para proseguir con la etapa procesal que se encuentra pendiente.

Conforme a lo anterior este Despacho, dispone:

- .- PRIMERO:** Aplazar la Audiencia que se encontraba programada para llevar a cabo el día de hoy 03 de mayo del corriente año a la hora de las 10:00 a.m. por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.
- .- SEGUNDO:** Conceder por segunda vez a la parte ejecutante el termino de quince (15) días, siguientes a la ejecutoria de este auto, para que informe la decisión adoptada por las partes respecto del acuerdo de pago y normalización de la obligación que aquí se ejecuta.
- .- TERCERO:** Pasado el termino anterior concedido sin que la parte ejecutante allegue información se procederá a fijar nueva fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.021 de fecha 04 de mayo de 2023, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria